



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
988T00323-016

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T00323-016, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA (PARTIDA 8 CHIHUAHUA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA REACTIVOS Y QUÍMICOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de mayo de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Abierto Plurianual número 988T00323-016, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados, número LA-50-GYR-050GYR988-T-3-2023, cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna (Partida 8 Chihuahua), con una vigencia a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de \$25,245,528.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), más impuestos, y un monto máximo de \$63,110,476.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más impuestos; conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios prestados.
- III. "EL INSTITUTO" requiere dar continuidad a la contratación de la prestación de servicios una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO 988T00323-016</p>
---	---	---

IV. A efecto de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto de **"EL CONTRATO"**, así como el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo, **"EL INSTITUTO"**, con oficio número 08A612500/2018/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Chihuahua, en su carácter de Administradora de **"EL CONTRATO"**, solicitó al **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para realizar dicha modificación, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2024, conforme a lo previsto en los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Con Oficio número 08A612500/2017/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Chihuahua, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el monto, así como el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.


VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2024/012639, de fecha 31 de diciembre de 2024, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII. En atención a la petición formulada por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Chihuahua, y del Titular de la División de Servicios Integrales, como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO 988T00323-016</p>
---	---	---

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, en su calidad de Administradora de "EL CONTRATO", la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Chihuahua.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:


- II.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto, a través del **C. Luis Carlos Ochoa Treviño**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO 988T00323-016</p>
---	---	---

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **SEGUNDA, QUINTA** únicamente en lo referente al plazo de la prestación del servicio y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.
- III.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2025**, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar las Cláusulas **SEGUNDA, QUINTA** y **SEXTA**, a efecto de ampliar el monto, el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 988T00323-016
---	--	--

SEXTA. VIGENCIA.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$30,294,633.60 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, más impuestos, y un monto máximo de **\$75,732,571.20 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, más impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS MÁS IVA	AÑO			TOTAL
	2023	2024	2025	
Importe Mínimo	\$11,367,928.00	\$13,877,600.00	\$5,049,105.60	\$30,294,633.60
Importe Máximo	\$28,419,820.00	\$34,690,656.00	\$12,622,095.20	\$75,732,571.20

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025.

"EL PROVEEDOR" entregará, instalará y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, los equipos médicos y planta de tratamiento, que se requieren para llevar a cabo los procedimientos

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO 988T00323-016</p>
---	---	---

directamente en cada una de las Unidades Hospitalarias que correspondan a la UMAE que se adjudique, la vigencia de la prestación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025, incluyendo, las adecuaciones del área en que se instalarán los equipos médicos y planta de tratamiento, para su óptimo funcionamiento, en caso de que se requiera, sin costo adicional para "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

...

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.


Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en "EL CONTRATO".

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO) AL CONTRATO 988T00323-016
---	--	--

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2024, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social

POR "EL PROVEEDOR"
REACTIVOS Y QUÍMICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: RQU790604JS1



C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
 Servicios
 y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]



C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO
 Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
988T00323-016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MONICA REYES CHÁVEZ

Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada en Chihuahua
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/MR/JAJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, NÚMERO 988T00323-016, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA (PARTIDA 8 CHIHUAHUA), QUE CELEBRAN EN 08 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
988T00323-016

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"



12/23/2024
 12/23/2024



Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y
 Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
 División de Servicios Integrales

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2024/ 123459		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR988-T-3-2023		
Número de Contrato:		
988T00323-016		
Firma DG:		
<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No		
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
 Titular de la División de Contratos

Presente

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 08A612500/2017/2024, la elaboración de un convenio para ampliar el plazo y vigencia al 30 de junio de 2025, así como incrementar el 20% del monto mínimo y máximo, del contrato número 988T00323-016, suscrito con el proveedor Reactivos y Químicos, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto, plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-3-2023, relativo a la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna (Partida 8, Chihuahua); para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

002839

1. Oficio de solicitud
2. Oficio de aceptación del proveedor
3. Aceptación del proveedor
4. Oficio de viabilidad o factibilidad a la CTSMI
5. Vo. Bo. de la CTSMI

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Chihuahua, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del Instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COAD CHIHUAHUA
Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas



Of. N° 08A612500/ 2017/2024
Cd. Chihuahua, Chih. a 10 de diciembre de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Calle
Durango 291, 11º. Piso.
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06700, Ciudad De México.
PRESENTE

Asunto: Incremento del contrato 988T00323-016 en plazo, vigencia y monto.

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Chihuahua, garantice la continuidad de la prestación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna (Partida 8, Chihuahua), solicito a Usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos que en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 92 del Reglamento de la Ley en Materia, se elabore convenio modificatorio por ampliación de plazo, vigencia y monto mínimo y máximo por el 20% del monto mínimo y máximo del contrato 988T00323-016 relacionado al procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-50-GYR-050GYR988-T-3-2023, para la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna (Partida 8, Chihuahua), del cual proporciono los datos relevantes a modificar.

Número de Contrato: 988T00323-016.
Proveedor: Reactivos y Químicos. S.A. de C.V.
Vigencia del Contrato: 09 de mayo de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

La modificación solicitada para el Contrato: 988T00323-016 es la siguiente: ampliación de la plazo, vigencia y monto del contrato 988T00323-016 en Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025.

COAD/UMAE	VIGENCIA DICE	AMPLIACION PLAZO Y VIGENCIA	PLAZO Y VIGENCIA DEBE DECIR
COAD CHIHUAHUA	Del 09 de mayo de 2023 al 31 de Diciembre de 2024	(Del 01 de enero al 30 de junio de 2025	Del 09 de mayo de 2023 al 30 de junio de 2025

COAD/UMAE	MONTO MÍNIMO DICE (SIN IVA)	MONTO MÁXIMO DICE (SIN IVA)	MONTO MÍNIMO AMPLIACION 20%	MONTO MÁXIMO AMPLIACION 20%	TOTAL MÍNIMO (SIN IVA)	TOTAL MÁXIMO (SIN IVA)
COAD CHIHUAHUA	\$25,245,528.00	\$63,110,476.00	\$5,049,105.60	\$12,622,095.20	\$30,294,633.60	\$75,732,571.20

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Universidad No. 1105, Col. San Felipe Viejo, C. P. 31203, Chihuahua, Chihuahua, Tel. (614) 413 52 35. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO

4



DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestaciones por los servicios objeto del presente contrato la cantidad mínima de \$25,245,528.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) más impuestos, y un monto máximo de \$63,110,476.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato. Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS MAS IVA	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$11,367,928.00	\$13,877,600.00	\$25,245,528.00
Importe Máximo	\$28,419,820.00	\$34,690,656.00	\$63,110,476.00

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna (Partida 8 Chihuahua), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. LUGAR. PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En caso de que "EL PROVEEDOR" esté en posibilidades de dar inicio antes del vencimiento del plazo de puesta a punto de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el Administrador de Contrato y Auxiliares del contrato de "EL

SIN TEXTO



INSTITUTO", de forma que el SMI de Hemodiálisis Interna, se otorgue de manera ininterrumpida a la derechohabiente. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"EL PROVEEDOR" entregará, instalará y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, los equipos médicos y planta de tratamiento, que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente en cada una de las Unidades Hospitalarias que correspondan a la UMAE que se adjudique, la vigencia de la prestación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, incluyendo, las adecuaciones del área en que se instalarán los equipos médicos y planta de tratamiento, para su óptimo funcionamiento, en caso de que se requiera, sin costo adicional para "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

...

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestaciones por los servicios objeto del presente contrato la cantidad mínima de \$30,294,633.60 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) más impuestos, y un monto máximo de \$75,732,571.20 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), más impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS MÁS IVA	AÑO			TOTAL
	2023	2024	2025	
Importe Mínimo	\$11,367,928.00	\$13,877,600.00	\$5,049,105.60	\$30,294,633.60
Importe Máximo	\$28,419,820.00	\$34,690,656.00	\$12,622,095.20	\$75,732,571.20

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

OOAD CHIHUAHUA

Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas



"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2024 y 2025 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna (Partida 8 Chihuahua), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025.

En caso de que "EL PROVEEDOR" esté en posibilidades de dar inicio antes del vencimiento del plazo de puesta a punto de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el Administrador de Contrato y Auxiliares del contrato de "EL INSTITUTO", de forma que el SMI de Hemodiálisis Interna, se otorgue de manera ininterrumpida a la derechohabiente. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"EL PROVEEDOR" entregará, instalará y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, los equipos médicos y planta de tratamiento, que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente en cada una de las Unidades Hospitalarias que correspondan a la UMAE que se adjudique, la vigencia de la prestación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025, incluyendo, las adecuaciones del área en que se instalarán los equipos médicos y planta de tratamiento, para su óptimo funcionamiento, en caso de que se requiera, sin costo adicional para "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COAD CHIHUAHUA

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025.

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho Convenio remito a Usted:

1. Oficio número 08A612500/2018/2024 el cual contiene la solicitud de ampliación en vigencia del Contrato 988T00323-016 por parte del Área Usuaria a la Empresa Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.

2. Escrito de la Empresa Reactivos y Químicos, S.A. de C.V., mediante el cual acepta la ampliación solicitada, de acuerdo con los términos de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-50-GYR-050GYR988-T-3-2023.

Esta ampliación en vigencia cubrirá el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, siguiendo la instrucción de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

Sin más por el momento me despido enviando un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

QBP. Monica Reyes Chávez
Jefatura de Servicios Administrativos
Administradora del contrato No. 988T00323-016

ANEXOS: - Oficio número 08A612500/2018/2024 el cual contiene la solicitud de ampliación en vigencia del Contrato.
- Escrito de la Empresa Reactivos y Químicos, S.A. de C.V., mediante el cual acepta la ampliación solicitada.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria previa.

CCP: - Dra. Martha Alejandra Maldonado Burgos - Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
- Dra. Laura Guadalupe Loza Montero - Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Dra. Reynalda Angulano Gutiérrez - Coordinadora Auxiliar Médico de segundo Nivel

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

d



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DOAD CHIHUAHUA
Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas



Of. N° 08A612500/2018/2024
Cd. Chihuahua, Chih. a 10 de diciembre de 2024

C. Luis Carlos Ochoa Treviño
Representante Legal
Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.

Por medio del presente y en relación al Contrato número 988T00323-016 correspondiente a la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis interna (Partida 8, Chihuahua), con el fin de fortalecer la atención en beneficio de la Población Derechohabiente, le solicito la aceptación de la ampliación de plazo, vigencia y monto por el 20% al contrato antes citado, quedando el plazo y vigencia del 09 de mayo del 2023 al 30 de junio del 2025 y en monto la cantidad mínima de \$30,294,633.60 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) más impuestos, y un monto máximo de \$75,732,571.20 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), más impuestos, para continuar con la prestación del servicio.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

Sin más por el momento quedo de Usted.

Acuse de recibo

Luis Carlos Ochoa Treviño
Representante Legal
Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.
10/12/2024

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

QBP. Manica Reyes Chávez
Jefatura de Servicios Administrativos
Administradora del contrato No. 988T00323-016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1

Monterrey, Nuevo León a 10 de diciembre del 2024

QBP Mónica Reyes Chávez

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Administradora del Contrato 988T00323-016

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Chihuahua

Instituto Mexicano del Seguro Social

Luis Carlos Ochoa Treviño, en mi calidad de Representante Legal de Reactivos y Químicos, S.A. de C.V., personalidad que acredito mediante Escritura Pública 19,869 del 04 de junio de 2013, y en atención a su Oficio No. 08A612500/2018/2024 fechado el 10 de diciembre del presente año, a fin de garantizar la continuidad del servicio, por este conducto me permito manifestar nuestra aceptación para formalizar un convenio modificatorio de ampliación del 20% del monto, plazo y vigencia hasta el 30 de junio de 2025 del contrato 988T00323-016, correspondiente al Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, bajo los mismos términos y condiciones que prevalecen actualmente, sin modificar las características técnicas y especificaciones del servicio, en términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, manteniendo los mismos equipos instalados actualmente en las unidades médicas.

Sin más por el momento, me despido enviando un cordial saludo.

Atentamente

Luis Carlos Ochoa Treviño
Representante Legal



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Monterrey

Ave. José Alvarado No. 1829
Erre. Jardín Español, C.P. 64520
Tel. (01-81) 63594730, 6367-5875
Código: 0181 8126-0200
Fax: 8126-0200 Ext. 110
E-mail: tecumisa@prodigy.net.mx

Guadalupe

Av. Niños Héroes No. 2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalupe, Jalisco
Tel. (01-451) 3121-3776, 3121-3587
E-mail: tecumisa@prodigy.net.mx

Ciudad Guzmán

Av. Cu. No. 100 metros No. 92
Col. Palenqueros Del Guiray A. Moderno
C.P. 370100 Guzmán
Tel. 0155-5271-6870, 5273-6370
5273-6672

SIN TEXTO



Of. N° 0953 8461 2B10/CTSMI/ 001166

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2024.

Asunto: Solicitud de garantizar la contratación de los Servicios Médicos Integrales y Subrogados Plurianuales y Anuales

CC. Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS

Hago referencia a la planeación de la contratación de los Servicios Médicos Integrales y Subrogados Plurianuales para el período 2025-2028, Anuales 2025, realizadas en conjunto entre la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, al respecto, se instruye a esos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, a realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios médicos que a continuación se señalan por el período de tiempo establecido en la siguiente tabla:

Servicio	Fecha a considerar para garantizar contratación en 2025
Hemodiálisis Interna	30 de junio de 2025
Hemodiálisis Subrogada	30 de junio de 2025
Procedimientos de Mínima Invasión (PMI)	30 de junio de 2025
Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la imagen	30 de junio de 2025

No omitió mencionar que, las acciones que realice para garantizar el servicio, deberán estar apegadas a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria de la presente administración, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, y tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

De las gestiones que de manera local realicen, se les comunica que deberán notificar a esta Normativa de los procesos de contratación que lleven a cabo, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los mismos y hasta la emisión del fallo/adjudicación, para lo cual se requiere que una vez sean convocados/adjudicados, nos informen a la brevedad lo siguiente:

No. de procedimiento de contratación	PMI a utilizar (del servicio)	Fechas de:				
		Publicación Convocatoria/ Excepción a la licitación	Estimada de Junta de Aclaraciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Fallo/Adjudicación	Estimada de Formalización de Contrato

De la misma manera, deberán informar a esta Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el resultado del procedimiento de contratación instrumentado, detallando los datos que enseguida se mencionan a los correos que se enlistan más adelante:

COAD/UMAE	Número de contrato	Persona moral o física Adjudicada	Servicio al que corresponde	Vigencia del contrato	Precio Unitario Adjudicado (por clave)	Montos Mínimos adjudicados	Montos Máximos adjudicados



SIN TEXTO



09 de septiembre de 2024
Of. N° 0953 8461 2B10/CTSMI/ 001199
Página 2 de 2

Servidor Público	Correo electrónico
Dr. Carlos Ramírez Ramos Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	carlos.ramirezra@imss.gob.mx
Lic. Madeline Arreola López Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (Presupuesto)	madeline.arreola@imss.gob.mx
Dr. Eduardo Monsiváis Huerto Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (RC)	eduardo.monsivais@imss.gob.mx

Lo anterior, en virtud de tratarse de un proceso susceptible de seguimiento, supervisión y análisis por parte de las áreas normativas en mención.

En caso de tener dudas o requerir aclaraciones de los aspectos técnico-médicos del Servicio Médico de Hemodiálisis Interna y Externa, favor de contactar al Dr. Eduardo Monsiváis Huerto, Jefe de Área Médica al correo electrónico antes mencionado o en su caso al conmutador 5557261700 en la extensión 14441 o 14458, en el caso de los SM para Procedimientos de Mínima Invasión y Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, contactar al Dr. Carlos Ramírez Ramos, Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos o a la Lic. Madeline Arreola López, Jefe de Área, a los correos electrónicos antes mencionado o en su caso al conmutador 5557261700 en la extensión 14444 y 14427, respectivamente.

En más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente,

C.P. **Susana Gabriela Negrón Rodríguez**
Encargada de la Coordinación

Copias:

- Mtro. Borsalino Gonzalez Andrade, Director de Administración
- Lic. Javier Guerrero García, Director de Operación y Evaluación
- Dr. Hermilo Dominguez Zarate, Director de Prestaciones Medicas
- Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta, Titular de la Unidad de Evaluación de Organos Desconcentrados
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones
- Lic. Brian Arzamendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica
- Dra. Alva Alejandra Santos Carrillo, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud
- Lic. Jose Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
- Dr. Carlos Fredy Cuevas Garcia, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
- Dra. Beatriz Pérez Antonio, Encargada de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel
- Dr. Carlos Ramírez Ramos, Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





COAD CHIHUAHUA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Oficio No. 08A612500/2015/2024
Chihuahua, Chih. 26 de noviembre de 2024

C.P. SUSANA GABRIELA NEGRÓN RODRÍGUEZ
ENC. DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO
PRESENTE.-

Dando atención y seguimiento a sus oficios No. 0953 8461 2810/CTSMI/001413, relativo a la solicitud de visto bueno de esa Normativa para efectuar trámites de convenios modificatorios de servicios médicos integrales y subrogados, así como al oficio No. 0953 8461 2810/CTSMI/001166, referente a realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

Al respecto, me permito solicitar su aval para poder tramitar convenios modificatorios de monto y vigencia del contrato que se relaciona a continuación:

CUENTA	PROGRAMA DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	VIGENCIA	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO	REQUERIDA
42060418	IA-50-GYR-0306YT988-T-3-2023	988TC0323-016	DEL 09 MAYO 2023 AL 31 DIC 2024	REACTIVOS Y QUÍMICOS S.A. DE C.V.	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA	\$84,890,056.00	CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DE MONTO Y VIGENCIA

Sin otro asunto de momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DRA. MARTHA ALEJANDRA MALDONADO BURGOS
JEFA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N 09 53 84 61 2830/CTSMI/ 473
Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024

Asunto: V.º B.º para convenio modificatorio

Dra. Martha Alejandra Maldonado Burgos
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Chihuahua
Presente

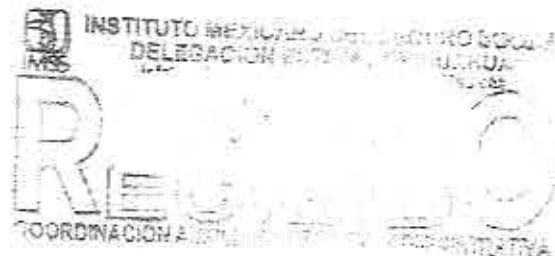
Hago referencia al similar número 08A612500/2015/2024, mediante el cual solicita el visto bueno [V.º B.º] para realizar un convenio modificatorio al contrato número 968T00323-016 relativo al Servicios Médico Integral de Hemodiálisis Interna, respecto del monto y vigencia.

Sobre el particular, y derivado del oficio número 09 53 84 61 2810/CTSMI/001413 mediante el cual se informó que previo a la solicitud de celebrar algún convenio modificatorio a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, se debe requerir el visto bueno [V.º B.º] de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, y toda vez que el Instituto debe garantizar el derecho a la salud, en términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concatenado con el 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Coordinación Técnica otorga el V.º B.º para realizar la solicitud de convenio modificatorio respecto del monto y plazo establecido en el contrato, garantizando con ello que el Servicio Médico Integral en comento continúe prestandose en pro de la derechohabiente.

No se omite mencionar que, ese OOAD debe asegurarse de contar con el presupuesto aprobado y disponible para hacer frente al compromiso, debiendo realizar todos los trámites administrativos correspondientes.
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Carlos Ramírez Ramos
Encargado de la Coordinación Técnica



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Lic. Susana Gabriela Negron Rodriguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.



SIN TEXTO

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

10713 *Arquitectura*

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "*Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación*", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aida Aquilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración represente ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

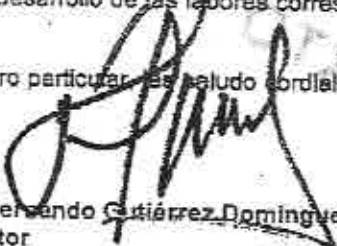
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de los labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Contrato

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023
Francisco
VIESCA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



0479

DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los COAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



Michael Cecilia Sánchez
Titular de la Coordinación

C.C.P. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico - De concurrencia. (*)
Michel J. Luna Velázquez - Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores - Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón - Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios - Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSUCI00/AMOT

